

**CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
SIOP-TFEFM-01-LP-0163/16**

CONVENIO MODIFICATORIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN RELATIVO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO, NÚMERO SIOP-TFEFM-01-LP-0163/16, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y EL ING. JOEL RUIZ MARTÍNEZ, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA CONTRATISTA: AREJAL CONSTRUCCIÓN Y EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. HERNEY SÁNCHEZ CORONA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 82,130 OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA, DE FECHA 19 DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VIDAL GONZÁLEZ DURAN VALENCIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 58 CINCUENTA Y OCHO, DE LA MUNICIPALIDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, PERSONALIDAD QUE BAJO FORMAL PROTESTA DE CONDUCIRSE CON LA VERDAD, NO HA SIDO REVOCADA NI MODIFICADA, Y A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFESTANDO QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**I.- "LA SECRETARÍA" DECLARA QUE:**

I.1.- TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 46, 50, FRACCIONES I, X, XI, XIX Y XXII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 5, 6, 8, 12, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO; ASÍ COMO LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, FRACCIÓN VI, 2 Y 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE AMBOS ORDENAMIENTOS FEDERALES.

I.2.- SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, ES EL UBICADO EN PROLONGACIÓN AV. ALCALDE NO.1351, EDIFICIO "B", 3ER. PISO, COLONIA MIRAFLORES, CÓDIGO POSTAL 44260, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

**II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:**

II.1.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL.

II.2.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON EL NÚMERO 5864.

II.3.- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES ACE110928QZ5.

II.4.- CUENTA CON EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE PROLONGACIÓN ASESORES NÚMERO 5749, EN LA COLONIA ARCOS GUADALUPE, C.P. 45037, EN EL MUNICIPIO ZAPOPAN, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

II.5.- CONOCE EL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO PRINCIPAL MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN, LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO HABIENDO MÁS DECLARACIONES, "LA SECRETARÍA" Y "EL CONTRATISTA" EN ADELANTE ENUNCIADOS DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES" REALIZAN LA SIGUIENTE RELACIÓN DE:

**CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
SIOP-TFEFM-01-LP-0163/16**

**ANTECEDENTES:**

1.- LA OBRA PÚBLICA MATERIA DEL CONTRATO NÚMERO SIOP-TFEFM-01-LP-0163/16, FUE ADJUDICADA A "EL CONTRATISTA" MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON LA ORDEN DE TRABAJO NÚMERO LP-0163-16.

2.- CON FECHA 12 DOCE DE AGOSTO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, "LAS PARTES", CELEBRARON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO, NÚMERO SIOP-TFEFM-01-LP-0163/16, EN EL CUAL "EL CONTRATISTA" SE OBLIGÓ A REALIZAR LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: "EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y EQUIPAMIENTO TRAMO IV Y V DEL PERIFÉRICO, EN LOS MUNICIPIOS DE TONALÁ, TLAQUEPAQUE Y EL SALTO. (ALUMBRADO Y SISTEMA DE GESTIÓN)", CON UN IMPORTE ESTABLECIDO DE \$17,005,268.00 (DIECISIETE MILLONES CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y UN PERIODO DE EJECUCIÓN DE 90 NOVENTA DÍAS NATURALES, INICIANDO EL DÍA 15 QUINCE DE AGOSTO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS Y CONCLUYENDO EL DÍA 12 DOCE DE NOVIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

3.- CON FECHA 25 VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, "LAS PARTES" CELEBRARON UN CONVENIO EN EL CUAL SE ACORDÓ DIFERIR EN 99 NOVENTA Y NUEVE DÍAS NATURALES EL PLAZO DE EJECUCIÓN, ASÍ COMO REDUCIRLO PARA QUEDAR EN 40 CUARENTA DÍAS NATURALES, INICIANDO EL DÍA 22 VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS Y CONCLUYENDO EL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

4.- CON FECHA 01 PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, "LAS PARTES" CELEBRARON UN CONVENIO ADICIONAL POR LA CANTIDAD DE \$494,715.93 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 93/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CONCEPTO DE TRABAJOS ADICIONALES A LOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO QUE NOS OCUPA, POR LO QUE EL MONTO TOTAL ASCENDIÓ A LA CANTIDAD DE: \$17,499,983.93 (DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 93/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ASÍ MISMO, EN DICHO CONVENIO SE AUTORIZARON 31 TREINTA Y UN DÍAS NATURALES, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ADICIONALES, POR LO QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL ASCENDIÓ A 71 SETENTA Y UN DÍAS NATURALES, DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS AL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE ENERO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.

5.- CON FECHA 12 DOCE DE DICIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, "EL CONTRATISTA" COMPARECIÓ ANTE "LA SECRETARÍA" MANIFESTANDO SU DESEO DE REDUCIR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES FISCALES, PARA CONCLUIR EL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2016 DOS DIECISÉIS.

ANTE LO ANTES RELATADO, Y AL NO EXISTIR INCONVENIENTE POR PARTE DE "LA SECRETARÍA", LAS PARTES" SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO CON EL OBJETO DE REDUCIR EL PLAZO DE EJECUCIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

PRIMERA.- "EL CONTRATISTA" POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, RENUNCIA AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE 31 TREINTA Y UN DÍAS NATURALES QUE LE FUE AUTORIZADO A TRAVÉS DEL CONVENIO ADICIONAL DE FECHA 01 PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-TFEFM-01-LP-0163/16, SUSCRITO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DENOMINADOS: "EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y EQUIPAMIENTO TRAMO IV Y V DEL PERIFÉRICO, EN LOS MUNICIPIOS DE TONALÁ, TLAQUEPAQUE Y EL SALTO. (ALUMBRADO Y SISTEMA DE GESTIÓN)", POR LO QUE "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL

**CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
SIOP-TFEFM-01-LP-0163/16**

PERIODO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO CONCLUYE EL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

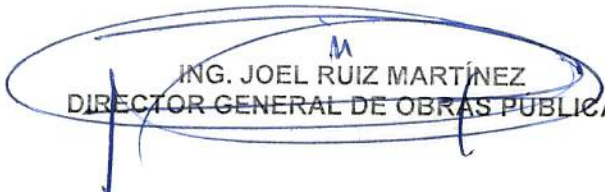
SEGUNDA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE POR EXCEPCIÓN DE LO QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO, RIGEN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, MISMAS QUE RATIFICAN Y RECONOCEN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

TERCERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO "EL CONTRATISTA", AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA 12 DOCE DE DE DICIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

POR "LA SECRETARÍA"

MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

  
ING. JOEL RUIZ MARTÍNEZ  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

POR "EL CONTRATISTA"  
AREJAL CONSTRUCCIÓN Y EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

  
C. HERNEY SANCHEZ CORONA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-TFEFM-01-LP-0163/16, DE FECHA 12 DOCE DE DICIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y LA EMPRESA CONTRATISTA AREJAL CONSTRUCCIÓN Y EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., UNA VEZ LEÍDO POR LAS PARTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y CONSECUENCIAS Y CIERTOS DE QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO.